

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ONG EMAUS “OBRA DE AMOR” Y EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADIX EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE
COMEDOR SOCIAL**

REUNIDOS

De una parte D^a Adoración Gallardo Vallejo, con D.N.I.- 44.262.338-B, como representante legal de la ONG EMAUS “OBRA DE AMOR” con C.I.F: G-29.824.638 y sede central en Plaza de Andalucía 2, esc. F-1^o, Torremolinos (Málaga).

De otra parte D^a. Inmaculada Olea Laguna, con D.N.I.- 44.258.459-L, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 de Guadix (Granada).

D^a. Adoración Gallardo Vallejo, con D.N.I.- 44.262.338-B interviene como representante legal de la ONG EMAUS. Representación que acredita mediante certificado del Presidente de la entidad.

D^a. Inmaculada Olea Laguna interviene como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

1º. Que desde el año 2002 se viene desarrollando los servicios de un comedor social por parte de EMAUS y en colaboración con los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Guadix.

2º. Que las personas que se benefician de este servicio son mayores, inmigrantes, transeúntes, enfermos, así como cualquier persona o unidad familiar (residentes en la localidad) que tengan necesidad por atravesar situaciones coyunturales o bien estructurales, y que carezca de los medios necesarios para cubrir las necesidades básicas de alimentación.

3º. Que el comedor ofrecerá servicio diario de comidas de lunes a sábado. Las comidas consisten en desayuno, almuerzo y bocadillo para la cena.

4º. Que el comedor goza de buena acogida entre la población de Guadix y sigue siendo necesaria la continuidad para dar cobertura a las necesidades de algunas familias accitanas sin recursos.

5º. Que en el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio del 2018 se contempla una subvención nominativa para la ONG EMAUS de 13.600 €, de los que 6.800 € quedan condicionados al levantamiento de la no disponibilidad presupuestaria.

6º. Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de de aprobó el presente Convenio entre la ONG EMAUS y el Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto se establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

1.- OBJETO DEL CONVENIO. Es objeto del presente convenio el desarrollo del Proyecto de Comedor Social.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO. El proyecto de comedor palia y da cobertura a necesidades básicas de una parte de la población sin recursos de Guadix, a las que los Servicios Sociales Municipales pretenden dar respuesta, siempre en el marco de una intervención técnica planificada, así como a población transeúnte o de cortas estancias en la localidad y que no llegan a empadronarse o a ser usuarios del Centro de Servicios Sociales y que precisan de esta actuación de carácter puntual.

Por otra parte, la formalización del convenio garantiza la continuidad de este servicio de comedor y por tanto de la cobertura básica para esta población sin recursos.

3.- PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL COMEDOR. El acceso al comedor vendrá determinado por dos vías:

a) Derivados por los Servicios Sociales Comunitarios Municipales.

Serán en estos casos, derivados al comedor social como un recurso más a utilizar en el desarrollo de un proyecto técnico de intervención. En este supuesto, se podrán derivar mediante llamada telefónica con posterior remisión de documento escrito, familias o personas que sean susceptibles de recibir el servicio que el comedor oferta y en el que se especificará en todo caso: Identificación de los beneficiarios del servicio, período durante el cual recibirán el servicio y cualquier observación que sea relevante para las empleadas del comedor en su tarea de elaboración y suministro de alimentos.

b) Acceso por situación de necesidad valorado por el propio comedor.

Desde el Comedor Emaús se valorará la procedencia o no de facilitar alimentación, sin perjuicio de su posterior derivación al Centro de Servicios Sociales, en caso de que sean familias ubicadas con carácter permanente en el municipio.

Mensualmente el Comedor facilitará un listado de aquellos usuarios que han sido derivados desde el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, así como de las incidencias acontecidas en cada caso, si las hubiere.

La relación de beneficiarios que han sido valorados y atendidos por el Comedor EMAUS, deberá constar en la Memoria que con carácter anual se elabore para la justificación de la subvención que nos ocupa.

Cualquier incidencia en el desarrollo de este convenio deberá ser comunicada a la otra parte.

4.- REQUISITOS MATERIALES Y FUNCIONALES DEL COMEDOR. El Comedor adaptará las instalaciones a las normas de seguridad alimentaria y de nutrición que regulan este sector en colaboración con el Área de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, desde donde se supervisará y asesorará a dicho establecimiento a fin de conseguir una prestación de calidad y que consistirán en:

- Diseño e implantación de un Plan General de Higiene
- Diseño e implantación de un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (de forma progresiva)
- Control bromatológico e higiénico de alimentos y superficies
- Educación nutricional del personal que trabaja en el comedor social
- Registro de usuarios

En caso de poseer los planes, se procederá a la revisión y control en la implantación y seguimiento por parte de los técnicos municipales.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO. El procedimiento de concesión de esta subvención será directa. En los Presupuestos Municipales para el ejercicio de 2018 se contempla la aplicación presupuestaria **04.213.48002** en concepto de subvención EMAUS con un importe de **13.600 €**. De los 13.600 euros de la aplicación presupuestaria 6.800 quedan condicionados al levantamiento de la no disponibilidad presupuestaria.

No podrán tener la condición de beneficiario de subvención si concurre en la entidad alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 8.2 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones.

6.- APORTACION DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA. Para el desarrollo del mencionado proyecto, por parte de la ONG EMAUS aportará:

- a) Un local adecuado para el desarrollo del Comedor Social.
- b) El equipamiento y el material de cocina necesario.
- c) El personal necesario para la actividad.

7.- ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA OBTENER LA CONDICION DE BENEFICIARIO. El servicio gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá remitir informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro a la Tesorería Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2,g) y 14.1,e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8.2,g) de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones; así como, que no tiene ninguna subvención cobrada que hubiera finalizado el plazo para su justificación sin justificarse correctamente. Igualmente, deberá acreditarse que el beneficiario no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Guadix.

Previa a la aprobación de la subvención el interesado deberá acreditar que cumple con las condiciones para ser beneficiario de la siguiente forma:

1. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante de la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

No obstante, cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las obligaciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

2. La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del beneficiario.

3. La acreditación del cumplimiento de otras obligaciones no previstas anteriormente y establecidas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza, se realizará mediante declaración responsable de que el beneficiario no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza.

8.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Guadix se contempla aplicación presupuestaria para EMAUS, PROYECTO DE COMEDOR SOCIAL por importe de 13.600 €, de los que 6.800 quedan condicionados al levantamiento de la no disponibilidad presupuestaria, con la finalidad de atender gastos derivados del mismo una vez que sea firme el presente convenio.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que en su conjunto no supere el coste total de la actividad subvencionable.

9.- DURACIÓN. El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

10.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN. La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información del acuerdo de concesión en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario deberán dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Si la actividad disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

11.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones, y en particular las siguientes:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
- b) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que se concede la subvención.
- c) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación del proyecto subvencionado para su autorización por los órganos municipales competentes.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de Guadix de la aplicación de las actividades subvencionadas, así como facilitar cuantos documentos considere necesarios el Ayuntamiento relacionados con la actividad subvencionada.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.
- f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a este convenio .
- g) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Guadix.

12.- PAGO. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago de la subvención se realizará fraccionadamente en varios actos abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, una vez valorada positivamente la solicitud, obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación, y previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No será necesario aportar nueva certificación si la aportada con anterioridad no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

13.- JUSTIFICACIÓN. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Las Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, y en su caso, desde el pago de la subvención, la justificación de la subvención concedida, que se realizará mediante cuenta justificativa en la que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o declaración de no haber recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad.
 - e) Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado. Se devolverá el importe de la subvención cuando: el número de participantes sea inferior al reflejado en el proyecto y la actividad tenga un coste por participante, en este caso se devolverá la cantidad que proporcionalmente corresponda; cuando el Proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando

se compruebe una modificación, sin la previa conformidad del Área que concede la subvención, de los fines en razón de los que se concedió la subvención; y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original y fotocopia, según el orden de presentación, una vez compulsadas serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Guadix.

Se deberá cumplimentar el modelo de cuenta justificativa de la subvención recogido en el Anexo I

14.- COMPROBACION DE SUBVENCIONES. Por la Concejalía de Servicios Sociales se comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La comprobación formal para la liquidación de la subvención comprenderá los siguientes documentos:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, se dará cuenta del grado de realización del principio de Transversalidad/Mainstreaming de género por parte de los beneficiarios con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones recogidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2.007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Desviaciones acaecidas con arreglo al presupuesto.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

15.- ACEPTACIÓN. La entidad beneficiaria de la presente subvención acepta expresamente las obligaciones contempladas en el presente convenio así como todas las que se deriven de la normativa general aplicable a las subvenciones.

16.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES. 1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total.

2. En los casos en que el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento, según lo establecido en el Artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en el Reglamento de Subvenciones, lo dispuesto en los apartados anteriores, y especialmente en los siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente Convenio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en este Convenio.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

El procedimiento para el reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y lo dispuesto en la normativa de régimen Local.

17.- INFRACCIONES Y SANCIONES. Será expresamente aplicable al presente Convenio el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones.

18.- RÉGIMEN SANCIONADOR. A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones.

19.- NORMATIVA APLICABLE. En todo lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones y demás normativa complementaria o concordante que sea de aplicación.

En prueba de conformidad y como ratificación plena de las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, firman el presente en duplicado ejemplar, a un solo efecto a de..... de 2018

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA REPRESENTANTE DE EMAUS

Fdo. Inmaculada Olea Laguna

Fdo. Adoración Gallardo Vallejo